



Resolución Ministerial

Lima, 14 de FEBRERO del 2017

Visto el Expediente N° 17-002778-002, que contiene el Informe N° 003-2017/UFDyAHI-OGCAI/MINSA, de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales;

CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, establece cuáles son los conceptos no gravados con los citados impuestos;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, modificó el primer párrafo del inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo disponiendo como conceptos no gravados la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas; así como a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo Nacionales (ONGD-PERÚ) e Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro Receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo (IPREDA), inscritas en el registro correspondiente que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) del Ministerio de Relaciones Exteriores y que se encuentren calificadas previamente por la SUNAT como entidades receptoras de donaciones;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, establece que dichas donaciones serán aprobadas mediante Resolución Ministerial del sector correspondiente, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 096-2007-EF;

Que, el literal u) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-SA, establece que es función del Ministro/a de Salud, expedir Resoluciones Ministeriales en el ámbito de su competencia;

Que, asimismo, en el numeral a) del artículo 38 de la precitada norma dispone que es función de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, asesorar a la Alta Dirección y a las entidades del Sector en materia de relaciones internacionales y cooperación internacional;

Que, la institución extranjera Organización Panamericana de la Salud/ Organización Mundial de la Salud, ha expresado su voluntad de donar a favor del Ministerio de Salud,



R. VILLARÁN C.



R.C. CASILDO C.



J. MORALES



medicamentos para el tratamiento de la Malaria, procedente de la República de Panamá, cuyo valor estimado es de dos mil quinientos treinta con 00/100 dólares americanos (US\$ 2,530.00);

Que, a través del Memorando N° 024-2017-CENARES/MINSA, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, solicitó la expedición de la Resolución Ministerial de aceptación de la donación de medicamentos para el tratamiento de la Malaria, consistente en: 5, 000 blister de 10 tabletas de Primaquina Fosfato Comprimidos USP de 15mg, Lote: 6B88, fabricante/origen: Medopharm/India, fecha de fabricación: 02/2016, fecha de vencimiento: 01/2019; 3,000 blister de 10 tabletas de Fosfato Primaquina Comprimidos de USP 7.5mg de base, Lote: S04, fabricante/origen: Maneesh Pharmaceuticals/India, fecha de fabricación: 10/2016, fecha de vencimiento: 09/2019; 10, 000 blister de 10 tabletas de Cloroquina Fosfato Comprimidos BP 250mg, Lote:S06, Fabricante/Origen: Maneesh Pharmaceuticals/India, fecha de fabricación: 10/2016, fecha de vencimiento: 09/2019, cuyo valor estimado es de dos mil quinientos treinta con 00/100 dólares americanos (US\$ 2,530.00);

Que, mediante Informe N° 002-2017-DIGEMID-DPF-UFCVSPF/MINSA, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas señaló que los productos cuentan con principios activos similares registrados en el país y con fecha de vencimiento mayor a doce meses, conforme a lo establecido en la Directiva N° 063-MINSA-V01 "Directiva para la Aceptación y Aprobación de Donaciones con carácter asistencial provenientes del exterior", aprobada con Resolución Ministerial N° 475-2005/MINSA, por lo que concluye que la donación de medicamentos para el tratamiento de Malaria es procedente;

Que, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, mediante Informe N° 003-2017/UFDyAHI-OGCAI/MINSA, señaló que resulta viable la aceptación de la donación;

Que, con el Informe N° 054-2017-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud emitió opinión favorable;

Que, conforme a lo expuesto, se ha cumplido con los requisitos legales establecidos para la aceptación de la donación a favor del Ministerio de Salud, siendo pertinente expedir el acto resolutorio correspondiente;

Con la visación de la Directora General de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud (e); y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exterior, Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905 y el Decreto Supremo N° 007-2016-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación que realiza la institución extranjera Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud, a favor del Ministerio de Salud, para ser destinado al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, consistente en medicamentos para el tratamiento de la Malaria, procedente de la República de Panamá, por un valor estimado de dos mil quinientos treinta con 00/100 dólares americanos (US\$ 2,530.00), conforme a la Carta de Donación y la Guía Aérea N° 230-74259091.

Artículo 2.- Agradecer a la institución extranjera Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud, por su valiosa contribución a favor de las acciones de salud que desarrolla el Sector.

Artículo 3.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud del Ministerio de Salud, remita a la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales una copia fedateada del Acta de Entrega-Recepción de la donación a que se refiere la presente Resolución Ministerial.



R. VILLARÁN C.



R.C. CASILDO C.



J. MORALES C.





R. VILLARÁN C.



R.C. CASILDO C.

Resolución Ministerial

Lima, 17 de FEBRERO del 2017



J. MORALES C.

Artículo 4.- Remitir copias de la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, a fin que cumpla con notificar a la Contraloría General de la República, a la Intendencia de Aduana Aérea y Postal, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, a la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud y a la Oficina General de Control Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.



PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

